



GRUPO JADRAN

ISSF MEDIDAS DE CONSERVACIÓN 3.1

GRUPO JADRAN NO PERMITE a bordo de sus buques la práctica de aleteo de tiburones (conocida en inglés como shark finning) con el objeto de quedarse con ellas y de deshacerse del cuerpo sin vida del animal devolviéndolo al mar. Se exige que todos los tiburones, en caso de ser retenidos, sean almacenados y desembarcados con las aletas adheridas de manera natural.

Este anuncio es claramente visible a bordo de los buques en todos los idiomas hablados comúnmente a bordo.

ISSF MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA PROHIBIR EL ALETEO DE TIBURONES

International Seafood Sustainability Foundation (ISSF)

23 de enero 2012 Reunión, Miami, FL, EE. UU.

El "aleteo de tiburón" es la práctica de retener las aletas de los tiburones y desechar el resto del cuerpo en el mar. El aleteo de tiburón es contrario al Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y su Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, así como las resoluciones de otros organismos marinos internacionales, que instan a minimizar los residuos y descartes.

El aleteo de tiburón también ha contribuido a crear grandes incertidumbres sobre la biomasa total y la composición por especies de los tiburones capturados. Las OROP de túnidos restringen el aleteo de tiburones a través de una condición de que el peso de las aletas no puede superar el 5% de la captura total de tiburones a bordo. La relación entre aletas y carcasas puede variar considerablemente dependiendo de la especie y las diferentes maneras de cortar las aletas, por lo tanto, creando dificultades en la aplicación y la recolección de datos precisos.

La organización "International Seafood Sustainability Foundation" **Resuelve:**

1. Que, el 1 de junio de 2012, todas las empresas que participan ISSF deben establecer y publicar las políticas que prohíben el aleteo de tiburones. "Publicar", a efectos de esta medida, incluye la inclusión de la política en la página web de la empresa. En caso de que una empresa participante no disponga de página web deberá poner su política a disposición del público en general por otros medios.
2. Instar a los miembros de las OROP (de túnidos) a fortalecer su gestión en la captura de tiburones teniendo en consideración la prohibición del aleteo de tiburones. Además de la notificación obligatoria de las capturas de tiburón por especie.



GRUPO JADRAN

3. Todos los comerciantes, procesadores, importadores, transportistas y otras personas involucradas en la industria pesquera tienen prohibido realizar operaciones con los barcos que cometen el aleteo de tiburones, o con las empresas que no cuentan con una política pública que prohíbe el aleteo de tiburones.
4. Con el fin de determinar si una embarcación está llevando a cabo el aleteo de tiburones y/o no ha desembarcado todos los tiburones con sus aletas adheridas de manera natural. Procesadores, comerciantes, importadores, transportistas y otras personas involucradas en la industria pesquera se basarán en las conclusiones de las investigaciones realizadas por las OROP o por los gobiernos nacionales
5. Después de un período de 2 años a partir de la fecha de la conclusión de la investigación. Los procesadores, comerciantes, importadores, transportistas y otras personas involucradas en la industria pesquera pueden reanudar las operaciones con esos buques identificados en el punto cuatro, a condición de que esos buques no se hayan visto involucrados en algún incidente más.
6. Procesadores, comerciantes, importadores, transportistas y otras personas involucradas en la industria pesquera no deberán realizar operaciones con compañías que no tengan una política pública de prohibición de aleteo de tiburón y de desembarque de tiburones con todas las aletas adheridas de manera natural.